



NOTA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBRE MOVILIDAD DE MERCANCÍAS, PROFESIONALES Y TURISTAS - 14/7/2021

CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE MERCANCÍAS:

- *¿Cuál es el estado actual de las fronteras?*

Actualmente no hay ninguna restricción al transporte de mercancías.

- *¿Existen “green lanes” para acelerar el paso de fronteras por transportistas?*

No.

- *¿El transportista debe cumplimentar y/o portar alguna documentación adicional a la habitual? ¿Es obligatorio portar prueba PCR u otro tipo de test de salud?*

No.

- *¿Se exigen controles sanitarios en la frontera?*

Las autoridades sanitarias húngaras podrán realizar inspecciones físicas (como por ej. la toma de temperatura corporal) a la llegada a Hungría, reservándose el derecho a denegar la entrada en caso de detectar síntomas de contagio.

- *¿Existen condiciones especiales para las operaciones de transporte de tránsito?*

No. El tránsito de mercancías está permitido sin cuarentena ni pruebas PCR.

CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAS:

Desde el 1 de septiembre, con las excepciones que se especifican en los decretos del gobierno húngaro, los ciudadanos extranjeros como norma general no podrán entrar en Hungría.

Sin embargo, no hay restricciones: **1)** al tráfico transfronterizo de mercancías, **2)** a personas con pasaporte oficial, **3)** a personas que a la entrada en Hungría certifiquen de forma fehaciente (en inglés o húngaro) que han pasado la enfermedad COVID-19 en los seis meses anteriores al momento de presentarse en la frontera.

Desde el 29 de abril pueden entrar al país sin restricciones: **4)** las personas que, al cruzar la frontera, certifiquen su inmunidad al coronavirus mediante la presentación de la tarjeta de verificación oficial húngara (en adelante: certificado de inmunidad húngaro) y la tarjeta de verificación adecuada para verificar la identidad indicada en el certificado de inmunidad, y **5)** las personas en posesión de un certificado de inmunidad emitido por un país que haya celebrado un acuerdo bilateral con Hungría sobre la aceptación mutua de certificados de inmunidad que certifiquen su inmunidad al coronavirus (hasta el 14 de julio los países son: Georgia, Mongolia, Reino de Baréin, Reino de Marruecos, República de Albania, República



de Cabo Verde, República Checa, República de Chipre, República de Croacia, República Eslovaca, República de Eslovenia, República de Kazajstán, República de Macedonia del Norte, República de Moldavia, República de Montenegro, República de San Marino, República de Serbia, República de Turquía y Ucrania) mediante la presentación de la tarjeta de verificación oficial que certifique la inmunidad al coronavirus emitida por el país de que se trate entre los mencionados.

Desde el 10 de mayo pueden entrar al país sin restricciones: 6) las personas menores de 18 años que están bajo la supervisión de una persona descrita en el punto 4) ó 5), y cruzan la frontera con ella.

Desde el 23 de junio pueden entrar al país sin restricciones: 7) las personas que entren en territorio húngaro –sin incluir la entrada en el país por aeronave civil– desde la República de Austria, República de Croacia, República Eslovaca, República de Eslovenia, República de Serbia y Rumanía. Según información verbal del Consulado de la Embajada de Hungría en Madrid, a las personas que entran por aeronave civil se les sigue aplicando los mismos procedimientos y requisitos que se aplicaban hasta el 23 de junio de 2021.

Desde el 1 de julio pueden entrar al país sin restricciones: 8) los extranjeros titulares del [Certificado COVID Digital UE](#). (Consultar el vínculo que describe las condiciones que requiere el certificado para la entrada en Hungría.)

Se incluye el siguiente enlace de la policía húngara (en inglés) con información general sobre las normas aplicables al cruce de fronteras:

<http://www.police.hu/en/content/information-on-general-rules-of-border-crossing>

CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE PROFESIONALES (VIAJES DE NEGOCIOS Y TEMPOREROS):

- *¿Cuál es el estado actual de las fronteras? ¿Se han tomado o se prevén medidas excepcionales para los desplazamientos por motivo de negocios?*

Si el motivo de la entrada en Hungría del ciudadano extranjero es un **viaje de negocios** o un viaje con fines comerciales, el ciudadano extranjero podrá entrar en Hungría sin restricciones si a la entrada justifica su motivo fehacientemente.

En cuanto a los viajes de negocios por parte de ciudadanos húngaros, desde el 2 de marzo se ha ampliado la lista de países de los cuales los ciudadanos húngaros en viajes de negocios pueden regresar a Hungría sin que se les aplique la cuarentena. Los países que se han añadido a la lista son: Azerbaiyán, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Israel, Estados Unidos, Federación Rusa, Georgia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, República de Corea, República de Indonesia, República de la India, República Popular China, República de Turquía, República de Uzbekistán, Ucrania y Singapur.

- *¿Existe certificado/declaración o cualquier otro documento que deba cumplimentarse por la empresa española, el trabajador o la empresa extranjera? ¿Es obligatorio portar una prueba PCR u otro tipo de test de salud?*



La documentación justificativa puede ser cualquier documento que justifique fehacientemente el motivo del viaje. El ciudadano extranjero no tiene que cumplimentar ningún documento con antelación al viaje.

No es obligatorio aportar una prueba PCR u otro tipo de test de salud. Sin embargo, las autoridades sanitarias húngaras podrán realizar inspecciones físicas a la llegada a Hungría, reservándose el derecho a denegar la entrada en caso de detectar síntomas de contagio.

Se incluye el siguiente [sample certificate](#) sugerido por la policía húngara que pueden cumplimentar los hombres de negocios en los viajes a Hungría para presentarlo a la entrada en el país.

- *¿Está permitida la entrada al país por carretera? ¿Se deben realizar pruebas de algún tipo a la llegada al país?*

Sí, la entrada al país por carretera está permitida siempre que se cumplan las condiciones requeridas. Las autoridades sanitarias húngaras podrán realizar inspecciones físicas a la llegada a Hungría, reservándose el derecho a denegar la entrada en caso de detectar síntomas de contagio

- *¿Existen conexiones aéreas y/o marítimas abiertas? ¿Se deben realizar pruebas de algún tipo a la llegada al país? Si no hay conexiones aéreas y/o marítimas abiertas, ¿cuándo se esperan reabrir? ¿Es posible entrar en el país haciendo escala previamente en otro?*

Existen conexiones aéreas, aunque el número de vuelos se ha reducido mucho tras la entrada en vigor de las restricciones de entrada de personas al país. Por el momento hay algunos vuelos directos a España de WIZZAIR, RYANAIR e IBERIA.

Las autoridades sanitarias húngaras podrán realizar inspecciones físicas a la llegada a Hungría, reservándose el derecho a denegar la entrada en caso de detectar síntomas de contagio

- *En caso de que se permitan los desplazamientos, ¿Existe o se prevé algún protocolo específico o limitación (cuarentena, limitación de tiempo de estancia, salidas reducidas a hotel y lugar de trabajo, etc.)?*

Si el ciudadano extranjero que entra por razones de negocios cumple las condiciones establecidas, podrá desplazarse sin restricciones.

- *¿Existen restricciones a la movilidad dentro del país?*

No.

- *¿Existen condiciones especiales para los temporeros?*

No.



- *Otros comentarios*

Se incluye el siguiente enlace de la policía húngara (en inglés) con información general sobre las normas aplicables al cruce de fronteras:
<http://www.police.hu/en/content/information-on-general-rules-of-border-crossing>

Normativa aplicable a personas en tránsito:

La normativa húngara exige para las personas en tránsito que justifiquen fehacientemente el motivo del viaje y la entrada en el país de destino y que se sigan las rutas “tranzit útvonal” por las cuales han de transitar obligatoriamente, así como cruzar única y exclusivamente por los puestos fronterizos designados. En dichas rutas de tránsito existen estaciones de servicio en las que pueden repostar combustible, pero no en otras estaciones de servicio distintas. Además, deberán abandonar el país dentro de las 24 horas. Se incluye [mapa informativo](#).

Las autoridades sanitarias húngaras podrán realizar inspecciones físicas a la llegada a Hungría, reservándose el derecho de denegar la entrada en caso de detectar síntomas de contagio.

Normativa aplicable a trabajadores transfronterizos:

Los ciudadanos de los países limítrofes y los ciudadanos húngaros que viven en países limítrofes con Hungría podrán entrar en Hungría si permanecen dentro de una zona máxima de 30 kilómetros de distancia desde la frontera y su estancia no excede el periodo máximo de 24 horas.

Normativa aplicable a los profesionales que intervienen en eventos deportivos:

Los ciudadanos extranjeros que deseen entrar en Hungría para participar en un evento deportivo internacional como profesionales (deportistas, técnicos deportivos y miembros del personal que organiza el evento), tienen que justificar su derecho a participar con una carta de invitación personal emitida por el organizador oficial de la competición, o una invitación de la federación o asociación deportiva húngara en cuestión.

Los ciudadanos extranjeros que viajen a Hungría para participar como profesionales en una competición deportiva podrán entrar en Hungría si justifican en húngaro o en inglés que:

- en el plazo de cinco días previos a su entrada en Hungría realizaron dos pruebas PCR con al menos 48 horas de diferencia que resultaron negativas;
- en el plazo de tres días anteriores al evento deportivo, se sometieron a una prueba PCR que resultó negativa.

CONDICIONES PARA LA MOVILIDAD DE TURISTAS:

- *¿Se permite la entrada de turistas procedentes de otros países, incluido España?*

Como norma general no se permite la entrada de turistas en Hungría.



- *¿Existe o se prevé algún protocolo específico a realizar a la entrada de los turistas extranjeros (control de temperatura, cuarentena, test, etc.)?*

Como norma general no se permite la entrada de turistas en Hungría.

- *¿Es obligatorio portar una prueba PCR u otro tipo de test de salud?*

Como norma general no se permite la entrada de turistas en Hungría.

- *¿Se exige algún tipo de documentación (reserva de hotel, apartamento, etc.)?*

Como norma general no se permite la entrada de turistas en Hungría.

- *¿Existe estancia mínima o máxima?*

Como norma general no se permite la entrada de turistas en Hungría.

- *Otros Comentarios*

La normativa que regula la entrada en Hungría de personas que no tienen ciudadanía húngara está recogida en las siguientes disposiciones:

Decreto del Gobierno 408/2020 del 30 de agosto sobre las restricciones de entrada en Hungría durante el periodo de alerta epidemiológica y sus modificaciones: Decretos 432/2020 del 18 de septiembre, 88/2021 del 27 de febrero, 203/2021 del 29 de abril, 233/2021 del 6 de mayo, 347/2021 del 21 de junio y 366/2021 del 30 de junio.

Otras medidas para contener la pandemia:

Ante el importante crecimiento del número de casos de COVID-19 en el país, el Gobierno húngaro, además de mantener las medidas adoptadas hasta dicha fecha, el 10 de noviembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021 introdujo las medidas de protección. El Gobierno introdujo las medidas de la desescalada el 7 y 24 de abril, el 1, 10 y 23 de mayo y el 3 de julio de 2021.

Las medidas aplicables desde el 3 de julio (con 5,5 millones vacunados) son las siguientes:

- Se elimina la obligación de llevar mascarilla en espacios públicos, tiendas, transporte público. Se mantiene la obligación en instituciones sanitarias y sociales.
- Restaurantes, hoteles, establecimientos de ocio, eventos culturales con asientos fijos y billete comprado con antelación (por ejemplo: teatros, cines) podrán admitir el público libremente (en función de número de participantes permitido).
- Se elimina el número máximo por m² de clientes en las tiendas.
- Aumenta el número permitido de participantes en reuniones familiares y privadas (100), bodas (400).
- Enseñanza presencial en universidades y escuelas superiores a partir de otoño.



- Permanecen las limitaciones en eventos deportivos, eventos con música-baile y otros eventos en espacios cerrados o por encima de 500 personas al aire libre (limitación de participantes, obligación de tarjeta de inmunidad húngara, en el caso de menores de edad acompañados de adulto titular de tarjeta de inmunidad húngara).

Las medidas de restricción están recogidas en los Decretos: 484/2020 del 10 de noviembre sobre la II fase de las medidas de protección durante el estado de peligro (cuya aplicabilidad ha sido prorrogada por los Decretos 569/2020 del 9 de diciembre hasta el 11 de enero de 2021, 3/2021 del 8 de enero hasta el 1 de febrero de 2021, 28/2021 del 29 de enero hasta el 1 de marzo, 85/2021 del 27 de febrero hasta el 15 de marzo, 133/2021 del 19 de marzo hasta el 29 de marzo, 143/2021 del 27 de marzo hasta el 8 de abril, 166/2021 del 7 de abril hasta el 19 de abril y 175/2021 del 15 de abril hasta el 23 de mayo) y 104/2021 del 5 de marzo sobre el endurecimiento provisional de las medidas de protección hasta el 22 de marzo (cuya aplicabilidad ha sido prorrogada por los Decretos 133/2021 del 19 de marzo hasta el 29 de marzo, 143/2021 del 27 de marzo hasta el 8 de abril, 166/2021 del 7 de abril hasta el 19 de abril y 175/2021 del 15 de abril hasta el 23 de mayo). Las medidas de la desescalada están recogidas en el: Decreto 144/2021 del 27 de marzo sobre la fase I de la desescalada que mediante la Decisión del ministro del interior 1/2021 entró en vigor el 7 de abril de 2021, Decreto 175/2021 del 15 de abril sobre la fase II de la desescalada que mediante la Decisión del ministro del interior 2/2021 entró en vigor el 24 de abril de 2021, Decreto 194/2021 del 26 de abril sobre la fase III de la desescalada que mediante la Decisión del ministro del interior 3/2021 entró en vigor el 1 de mayo de 2021, Decreto 233/2021 del 6 de mayo sobre la fase IV de la desescalada y en el Decreto del Gobierno 264/2021 del 21 de mayo sobre la fase V de la desescalada que mediante la Decisión del ministro del interior 4/2021 entró en vigor el 23 de mayo de 2021, y en el Decreto 365/2021 del 30 de junio sobre la fase VI de la desescalada que mediante la Decisión del ministerio del interior 5/2021 entró en vigor el 3 de julio de 2021.